

Derecho Internacional Público - Unidad 8

Alta Mar, Fondos Marinos y Tribunal del Mar

Alta Mar - Concepto

- • Espacio marítimo no sometido a la soberanía de ningún Estado.
- • Principio de libertad del mar consagrado desde el siglo XVII.
- • Codificado en la Convención de Ginebra (1958) y reafirmado en la Convención de Jamaica (1982).
- • Patrimonio común de la humanidad (res communis).

Régimen Jurídico del Alta Mar

- • Regido por el principio de libertad y uso común.
- • Todos los Estados, con o sin litoral, pueden utilizarla.
- • La soberanía estatal no se extiende a la Alta Mar.
- • Los fondos marinos y su subsuelo son patrimonio común de la humanidad.



Libertades del Alta Mar

- • Libertad de navegación.
- • Libertad de sobrevuelo.
- • Libertad de tender cables y tuberías submarinas.
- • Libertad de construir islas artificiales.
- • Libertad de pesca.
- • Libertad de investigación científica.

Libertad de Navegación

- • Todos los Estados tienen derecho a navegar en Alta Mar con su bandera.
- • Los buques están bajo jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón.
- • Prohibido cambiar de bandera sin cambio de propiedad o registro.
- • Limitaciones: piratería, trata de esclavos, tráfico de drogas.

Piratería y Derecho de Visita

- ● Piratería: acto de violencia, detención o depredación con fines personales.
- ● Puede cometerse por buques o aeronaves privadas en Alta Mar.
- ● Los Estados pueden apresar y juzgar a piratas.
- ● Derecho de visita: permite inspección de buques sospechosos de piratería o trata de esclavos.

Libertad de Pesca

- • Todos los Estados pueden pescar en Alta Mar.
- • Sujeta a obligaciones de conservación y acuerdos internacionales.
- • Debe evitarse la pesca ilegal o no reglamentada.
- • Fomenta cooperación entre Estados para proteger recursos vivos.

Otras Libertades del Alta Mar

- • Tender cables y tuberías submarinas: derecho garantizado con protección de instalaciones existentes.
- • Sobrevuelo: aeronaves pueden volar libremente sobre Alta Mar con fines pacíficos.
- • Construcción de islas artificiales: deben notificarse y no tienen estatus de territorio.
- • Investigación científica: permitida bajo normas de seguridad y protección ambiental.

Deberes de los Estados

- • Prestar auxilio a personas en peligro.
- • Prohibición de transportar esclavos.
- • Cooperación en la represión de la piratería.
- • Conservación de recursos y protección del medio marino.

Fondos Marinos

- • Espacio fuera de la jurisdicción nacional, denominado “La Zona”.
- • Patrimonio común de la humanidad.
- • Su explotación debe beneficiar a todos los países.
- • Supervisados por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

- • Órgano creado por la Convención del Mar (1982).
- • Estructura:
 - - Asamblea: órgano supremo, define políticas generales.
 - - Consejo: órgano ejecutivo (36 miembros).
 - - Secretaría: órgano administrativo.
 - - Empresa: gestiona actividades industriales y comerciales.

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

- • Creado por la Convención de 1982.
- • Órgano judicial independiente con sede en Hamburgo.
- • Compuesto por 21 miembros de reconocido prestigio.
- • Competencia: resolver controversias sobre interpretación y aplicación del Derecho del Mar.